



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 004 -2020-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 10 ENE. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 011-2020-GRJ/ORAJ del 09 de enero de 2019; Informe Técnico N° 014-2020-GRJ-GRI-SGE del 09 de enero de 2019 que deviene del Reporte N° 518-2019-GRJ/GRI del 30 de diciembre de 2019, sobre procedencia del cambio de localización del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo - Junín", y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobernador en uso de las facultades y atribuciones conferidas con la Constitución Política del Perú y por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, sus modificatorias, conforme a Ley;

Que, de conformidad al literal h), numeral 1.1.3, del artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR del 11 de abril de 2019, se delega las facultades y atribuciones del Gobernador Regional de Junín al Gerente General Regional de aprobar y denegar las ampliaciones y/o deductivos de plazo de contratos derivados de licitación pública, concurso público, contratación directa, así como los procesos de selección de regímenes especiales;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pangoa II, suscribieron el Contrato de Obra N° 279-2018-GRJ/GGR, de fecha 26 de octubre de 2018, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo - Junín", por el monto total de S/. 77'688,430.99 (Setenta y siete millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve con 99/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución debidamente detallado en el contrato;

Que, mediante Oficio N° 440-2019-A/MDP, del 06 de junio de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa Econ. Celso León Llallico, comunica al Gobernador Regional de Junín el saneamiento del terreno donado y registrado con Partida N° 11056993 a nombre de la Dirección Regional de Salud Junín;

Que, con Informe N° 018-2019-GRJ-DRSJ-OEPE-UICI-YELA, del 11 de junio de 2019, la Ing. Yenny Limaylla Agreda Proyectista, emite opinión técnica favorable a la propuesta de reubicación de terreno para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo - Junín";

Que, mediante Informe Técnico N° 49-2019-GRJ/GRI-SGE del 17 de junio de 2019, el Sub Gerente de Estudios solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura autorización para la reformulación del expediente técnico y la reubicación del terreno del proyecto precitado; el cual, fue trasladado a la gerencia Regional mediante Reporte N° 240-2019-GRJ/GRI del 17 de junio de 2019;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3989777
EXP. N°	2321250



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, mediante Informe Técnico N° 743-2019-GRJ-GRI/SGSLO, del 26 de diciembre de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que se ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que se ha verificado que el cambio de ubicación geográfico de terreno materia del presente se sujeta a la concepción técnica y dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad;

Que, con Informe Técnico N° 276-2019-GRJ-GRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Ángel Ruiz Ore concluye que se ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que el cambio de ubicación geográficas de terreno del Hospital San Martín de Pangoa, se sujeta a la concepción técnica y dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad;

Que, con Informe Técnico N° 077-2019-GRJ/GRPPAT/SGIP, del 27 de diciembre de 2019, el Sub Gerente de Inversión Pública Arq. Augusto Flores Paitan, concluye que la modificación de la localización del proyecto al terreno ubicado en el sector de Kiatari – Pampa Tigre- Villa María II Etapa del distrito de San Martín de Pangoa, registrada con Partida N° 11056993 a nombre de la Dirección Regional de Salud Junín, Zona Registral N° VII Sede Huancayo – Oficina Registral Huancayo – Oficina Registral Satipo, se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, por lo que no afecta la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, siendo por tanto, procedente el cambio de localización del proyecto;

Que, mediante Reporte N° 518-2019-GRJ/GRI, del 31 de diciembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, pone de conocimiento la procedencia del cambio de localización geográfica del Proyecto en mencion, ya que se encuentra dentro del radio de influencia no afectando la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto;

Que, con Informe Técnico N° 014-2020-GRJ-GRI-SGE, del 09 de enero de 2020, el Sub Gerente de Estudios Ing. Anthony G. Ávila Escalante entre otros aspectos señala que la Sub Gerencia de Estudios recomienda que, habiéndose determinado el cumplimiento de las disposiciones específicas de criterios de selección de terreno indicados en la Norma Técnica de Salud NTS N°110-MINSA/SGIEM-V.01, se proceda al trámite correspondiente para la aprobación de la reubicación del Hospital de Pangoa en el sector de Kiatari – Pampa Tigre – Villa María II Etapa Distrito de Pangoa”;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señala que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, persona asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que





Gobierno Regional Junín



establecen los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para su verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, las actuales medidas de política de reforma, se orientan a la construcción de un Sistema de Salud Integrado, que fortalezca el Sistema Nacional de Salud, a fin de conseguir mayores niveles de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios. El fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud es uno de los lineamientos clave en la Reforma, el cual busca, entre otros, elevar la capacidad resolutoria de los servicios de salud del segundo nivel de atención; por lo que, se establecen criterios mínimos de la infraestructura física en cuanto a su dimensionamiento por áreas mínimas que requieren las UPSS, con la definición, ubicación y relaciones principales, características generales de los ambientes, ambientes complementarios, acabados, aspectos relacionados de bioseguridad y el equipamiento mínimo que deben contar cada una de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y las Unidades Productoras de Servicios (UPS). Asimismo, se debe regular los aspectos relacionados al terreno, los criterios de selección del mismo, así como el diseño del componente arquitectónico, estructural, instalaciones eléctricas, soluciones de tecnología de información y comunicaciones (TIC), así como de ecoeficiencia; estos aspectos, son estandarizados y regulados en la NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V.01- "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, la misma que busca como objetivo general, determinar el marco normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención del Sector Salud y, consecuentemente, contribuir a su fortalecimiento;

Por lo que, de la revisión de los documentos adjuntos se advierte que la localización del terreno para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo - Junín", con demolición total en un área de 9,824.54 M2, colinda con el jardín de niños N° 246 (estadio) Cooperativa Agraria Cafetaleros, Electropangoa (EGEPSA), módulo de carpintería de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Poder Judicial **y a 110 m el Río Chavini y cerca el Río Kimotari**; no cumpliendo con las disposiciones específicas de criterios de selección, relacionado a la ubicación del terreno de acuerdo a la norma técnica precitada, de acuerdo al numeral 6.1.1.3 literal b) que prescribe lo siguiente: **Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse: (...) A una distancia no menor de 300 m. lineales al borde de ríos, lagos o lagunas ni a 1Km del litoral**" (resaltado nuestro);

Que, se evidencia el NO cumplimiento de las disposiciones específicas relacionado a la ubicación del terreno para la construcción de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo - Junín", poniendo en riesgo a agentes contaminantes;

Que, consecuentemente, la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Inversión Pública y la Gerencia Regional de Infraestructura emiten sus pronunciamientos referente al cambio de localización geográfica para la continuidad de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo - Junín"; opiniones técnicas favorables a la reubicación enmarcadas en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;





Gobierno Regional Junín



Que, el artículo 33° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. - ejecución física de las inversiones refiere en el numeral 33.1., que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el terreno se encuentra ubicado en el distrito de Pangoa conforme a la rectificación de linderos, medidas perimétricas y/o ubicación espacial – Sector Kiatari – Pampa Tigre – Villa María II Etapa, al Sur de la Ciudad de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín;

Que, estando a los informes técnico descritos precedentemente, los cuales tienen carácter técnico vinculantes; y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la reubicación geográfica del terreno para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo - Junín", en el sector Kiatari- Pampa Tigre – Villa María II Etapa del distrito de San Martín de Pangoa con un área total de 60,000.00 m2, registrada con PARTIDA N° 11056993 a nombre de la Dirección Regional de Salud Junín, Zona Registral N° VIII Sede Huancayo – Oficina Registral Huancayo – Oficina Registral Satipo; conforme a los fundamentos técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Inversión Pública y la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO SEGUNDO.- DESLINDAR la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente resolución y sirvieron de fundamento para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con las formalidades de ley a las instancias competentes para los fines pertinentes.

REGISTRE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

10 ENE 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

